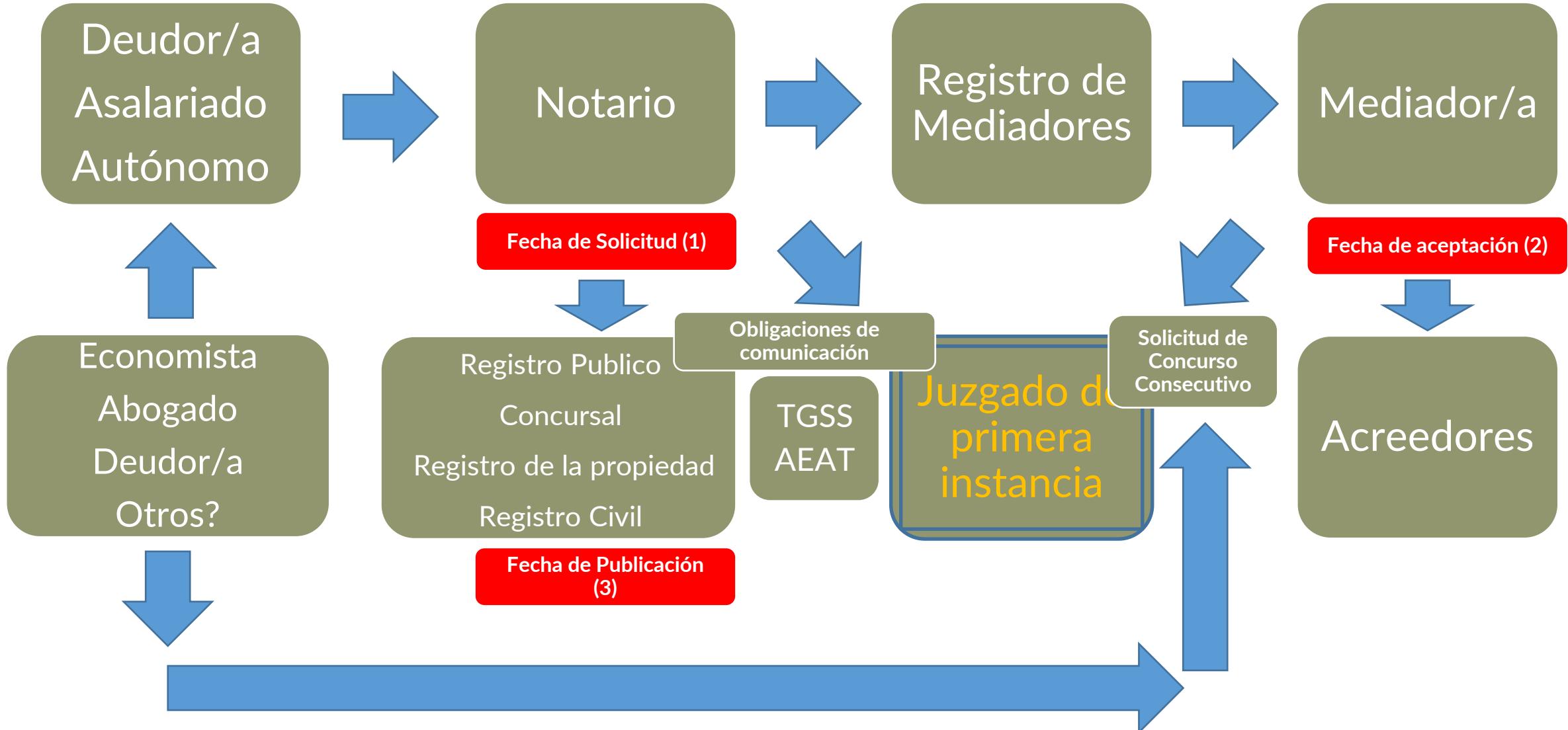


COEV - DESAYUNO DE TRABAJO

La mediación concursal de la
persona física en la práctica del
economista





Presupuestos Subjetivos. A quién le es aplicable?

- Persona natural: Asalariado, pensionista? (Art. 231.1)
- Persona natural empresario: (IRPF) Rendimientos de actividades profesionales y empresariales y (CCo) Administrador societario. Autónomos en general.



- La redacción del acta por parte del notario cuando describe la actividad del deudor, es determinante?. Remuneración del MC, plazos y juzgado competente.
- El origen de las deudas influye en la decisión de declarar el concurso consecutivo?
- Problemas posteriores en la declaración del concurso consecutivo: Juzgado de Primera instancia o Mercantil, quien es competente?
- La retribución del mediador depende de la realidad fáctica o de lo declarado en el acta notarial?. 70% o 50% de reducción?

Contenido mínimo de la solicitud de AEP

- Formulario solicitud AEP homologado por Orden JUS 231-2015 + penales solo?
- Donde está el límite?. Casos
- Es responsable el notario del contenido?. Que significa que tenga que constatar la suficiencia de la documentación?. (art.242 bis). Economizar minuta.
- El deudor puede dirigirse a cualquier notario incluso fuera de su domicilio?. Y si es persona natural empresario?. (Art. 242.bis.1.1º)
- Y si hay datos erróneos, exigimos la subsanación a expensas de no cumplir plazos?, o lo hace el mediador?. Los diez días desde la aceptación y hasta la convocatoria a acreedores (art. 234), no son suficientes para comprobar.

Comunicaciones de la mediación y concurso

Acto	Notario	Reg. Civil Reg. De Bienes	AEAT	TGSS	Acreedores	Reg. Público Concursal	Juzgado
Comunicación inicio mediación	-	Notario	Notario	Notario	Mediador	Notario	Notario
Comunicación fin mediación sin/con AEP	Mediador	Notario	Notario	Notario	-	Notario	Notario
Comunicación declaración concurso consecutivo	-	Juez	Adm. Concursal	Adm. Concursal	Adm. Concursal	Procurador no preceptivo (*)	-

- (*) DA 3^a Ley 25/2015
- Quien paga las comunicaciones y publicaciones en fase de mediación? Gratis si es persona natural no empresario (Art. 242 bis 1.4º),.... pero y el profesional?
- Es negociable que persona distinta del notario sea quien se encargue de esas comunicaciones?

Apreciados Sres.
Se ha instado en esta notaría acta de requerimiento para designación de mediador concursal.
Tras realizar los trámites previstos en el BOE nos ha dado sus datos de contacto como mediadores propuestos

NIF: XXXXXX-Z
JUAN CARLOS SANCHIS
Guillem de Castro, 125 Entlo.1. Valencia. 46008. Valencia/Valéncia
jcsanchis@estudioconcursal.com

El solicitante es un deudor con 9 deudas a negociar.
Les agradeceríamos que nos hicieran saber con la mayor brevedad que les sea posible, si aceptan o rechazan la solicitud o si necesita más datos a respecto.
Reciban un cordial saludo

Buenas tardes,

Acuso recibo de la designación y ruego que por favor me informe de los siguientes puntos con carácter previo a la firma del acta de aceptación,

- El deudor aporta al acta de solicitud de mediación concursal el formulario oficial aprobado por orden ministerial (Orden JUS 231-2015) correctamente cumplimentado.
- El deudor es persona física (consumidor o empresario) o jurídica
- El régimen económico matrimonial en el caso de persona física
- Es titular de bienes inmuebles y préstamos hipotecarios
- Valor del inventario de bienes y derechos declarado
- Importe de las deudas declaradas.

Quedo a la espera,
Por favor indique dirección de la notaría, teléfono y persona de contacto
Sin otro particular, Reciba un cordial saludo

ES COPIA SIMPLE
PARCIAL

ACTA DE DESIGNACIÓN DE MEDIADOR CONCURSAL

En Valencia, a cinco de junio de dos mil diecisiete. -----

Ante mí, -----, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en esta ciudad, -----

COMPARECEN

INTERVIENEN

En su propio nombre y derecho. -----

Identifico a la compareciente por DNI que me exhibe y devuelvo. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria e interés legítimo para formalizar la presente **ACTA DE DESIGNACIÓN DE MEDIADOR CONCURSAL**, y

a tal fin, -----

EXPONE

I.- Que se encuentra en situación de insolvencia por causa de su **actividad profesional**, y que concurren en ella los presupuestos y requisitos subjetivos y objetivos exigidos por la LC, para solicitar la iniciación de un expediente de Acuerdo Extrajudicial de Pagos, no estando incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 231 de la misma, lo que acreditarán en este acto mediante las pruebas pertinentes. -----

II.- ----- me requiere a mí, el Notario, para la designación de mediador concursal a los efectos de llegar a un acuerdo extrajudicial de pagos con sus acreedores. -----

III.- Expuesto cuanto antecede, yo, el Notario, me declaro competente para autorizar la iniciación del expediente y garantizar su continuidad. -----



ES COPIA SIMPLE

**= ACTA DE SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE
MEDIADOR CONCURSAL (Artículos 232, 3 y 242-BIS,
1.2 LEY CONCURSAL 22/2003, de 9 de julio, en la
redacción dada por el art 1 del R.D-LEY 1/2015) =**

En Valencia, mi residencia, a siete de abril de dos mil diecisiete.-
Ante mí, Notario del Ilustre
Colegio de Valencia,-----

=COMPARCE=

Constan sus circunstancias personales de sus manifestaciones.

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.-----

Le idéntico por exhibición de su D.N.I. y tiene, a mi juicio, la
capacidad legal necesaria para otorgar la presente **ACTA DE
SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE MEDIADOR CONCURSAL**, y

=EXPONE=

1

=====
Que se encuentra en situación de insolvencia, por causa de su actividad **NO EMPRESARIAL**, y que concurren en la los presupuestos y requisitos subjetivos y objetivos exigidos por la Ley Concursal y a tal efecto:-----

=DECLARA=

- a.- Que su pasivo inicial estimado no excede de 5.000.000,00€.
- b.- Que dicho pasivo no tiene procedencia de actividad empresarial, ni profesional, ni tenía la compareciente, para la Seguridad Social, la consideración de trabajador autónomo en la fecha de su generación.-----
- c.- Que no ha sido condenada en sentencia firme por delito contra el patrimonio, contra el orden socio-económico, de falsedad documental, contra la Hacienda Pública, la Seguridad Social o contra los derechos de los trabajadores en los 10 años anteriores.-----
- d.- Que, dentro de los cinco últimos años, no ha alcanzado un acuerdo extrajudicial de pagos con los acreedores, no ha obtenido la homologación judicial de un acuerdo de refinanciación y no ha sido declarada en concurso de acreedores, ni se encuentra negociando con sus acreedores un acuerdo de refinanciación.-----
- e.- Que en el listado de inmuebles **no existe** inventariada una vivienda, que por tratarse de domicilio habitual, familiar o conyugal de un tercero, requiera, por aplicación de la legislación vigente, el complemento del consentimiento de su titular por dicho tercero.-----

Me exhibe, también, la siguiente documentación:-----

2

ES COPIA SIMPLE

ACTA PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE PARA EL
ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS DE PERSONA NATURAL
NO EMPRESARIO O PROFESIONAL. -----
NÚMERO DIEZ. -----

mi residencia, a once de enero de
dos mil diecisiete. -----

Ante mí, , Notario de
esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Valencia. ----

===== C O M P A R E C E N =====

Los cónyuges

empresario del sector
publicidad e informática, mayores de edad, casados
bajo el régimen de separación de bienes, vecinos de
provincia de Valencia, con domicilio
en calle :
provistos de Documento Nacional de Identidad y
Número de Identificación Fiscal, según me
acreditan, todo ello
respectivamente. -----

Intervienen en su propio nombre y derecho, ----
Les identifico por sus reseñados documentos y
tienen a mi juicio, según intervienen, capacidad e
interés legítimo para este ACTA, y al efecto, -----

EXPONEN

I.- Que Don asevera
encontrarse en situación de insolvencia y
manifiesta en este acto de forma expresa su
petición de tramitación de expediente de acuerdo
extrajudicial de pagos. -----

II.- Declara que tiene su domicilio en
provincia de Valencia, con domicilio en
calle según
consta en su Documento Nacional de Identidad
exhibido, y que incorporo como documento C, de lo
cuál resulta que yo, la notario, soy competente
para la tramitación de este expediente. -----

III.- Declara tener la condición de persona
física no empresaria ni profesional, lo que
acredita con la declaración de IRPF (documento
número 4) y con las nóminas correspondientes a los
meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2.016
(documento número 16). -----

De dichos documentos extraigo fotocopia que
incorporo a esta acta, y de los que resulta que no

D) Lista de acreedores

1. Número de acreedores: 7

2. Datos Identificativos de los acreedores:

Identidad del acreedor	Domicilio	Dirección electrónica	Cantidad debida	Fecha de vencimiento del crédito	Amortizaciones previstas
Banco Sabadell			18.000€	31/07/2018	
Banco Sabadell			70.000€	31/08/2020	
Banco Popular			86.000€	18/08/2022	
Banco Popular			140.000€	26/10/2018	
Banco Deutsche			41.000€	09/12/2019	
Banco BBVA			9.300	05/04/2017	
Banco BBVA			134.000	30/09/2017	
Cajamar			35.500	30/10/2020	
Cajamar			11.300	30/10/2020	
Cajamar			11.300	30/10/2020	
Banco Santander			18.000€	08/03/2020	
La Caixa			3.800€	01/12/2017	

D) LISTA DE ACREDITORES.

1. Número de acreedores: 9.....

2. Datos identificativos de los acreedores

Masa Activa

- Si el deudor no declara ningún bien o derecho, y luego constatamos que existe un coche, una nomina, etc..., forman parte de su masa activa?.
- Si entendemos que la nomina es masa activa, que cantidad reflejamos la bruta o neta anual ?; la que conste en su declaración de renta del ultimo ejercicio?; la que se deduzca de las tres ultimas nóminas aportadas?. Y si hay embargos?
- No es un debate ceñido estrictamente a los efectos del calculo de honorarios del mediador, sino también en relación a la capacidad del deudor de poder pagar los créditos contra la masa del procedimiento o de incluso “aparentar” cuanto menos que existe capacidad real para aprobar un AEP.

Masa Activa

- Como valoramos los activos inmuebles? Tasación?, quien la paga? Idealista, fotocasa u otras fuentes gratuitas como BBVA valora o CBRE,.... Son válidas?
- Valoración de participaciones en sociedades no cotizadas. Esto requiere de un ejercicio de mayor análisis DIY

1. Indique la relación de ingresos regulares previstos, bienes, derechos y cualquier otro activo líquido de los que sea titular el deudor:

Únicamente dispone de los ingresos derivados de su nómina, que actualmente se encuentra ya embargada por uno de los acreedores.

4. Indique si es titular de cuentas bancarias:

No dispone de ninguna cuenta bancaria a su nombre.

C) INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS.

1. Indique la relación de ingresos regulares previstos, bienes, derechos y cualquier otro activo líquido de los que sea titular el deudor:

0 €

C) Inventario de bienes y derechos

1. Indique la relación de ingresos regulares previstos, bienes, derechos y cualquier otro activo líquido de los que sea titular el deudor:

Nómina por importe de 655,20 euros

4. Indique si es titular de cuentas bancarias:

Sí.

En caso afirmativo, indique el importe total del dinero depositado:; y proporcione la siguiente información sobre sus cuentas corrientes o depósitos bancarios, fondos de inversión o similares:

Entidad	Oficina	Número de cuenta o depósito	Saldo (en euros)
0182			0

Cuando y como

«el leve aleteo de las alas de una mariposa se puede sentir al otro lado del mundo”

- La fecha de aceptación del mediador ante el notario y la actividad del deudor determinan los plazos de todo el desarrollo posterior. Aplican plazos distintos según sea persona natural empresaria o no.



Personas naturales empresarios y profesionales				
F.Actos Rescindibles	31/05/2015	Art. 242.2.4º LC	Dos años anteriores	
F.Convocatoria	09/07/2017	Art. 234.1 LC	En los 10 días siguientes a la aceptación	
F.Reunión AEP	29/08/2017	Art. 234.1 LC	Dentro de los dos meses siguientes a la aceptación	
F.Plan de Pagos	09/08/2017	Art. 236.1 LC	Con una antelación mínima de 20 días naturales a la reunión	
F.Alternativas PP	19/08/2017	Art. 236.3 LC	Dentro de los 10 días naturales posteriores al envío del Plan de pagos	
F.Reinicio ejecuciones	03/10/2017	Art. 235 LC	3 meses desde publicación apert. Expediente RPC	

Personas naturales no empresarios (Especialidades)				
F.Actos Rescindibles	31/05/2015	Art. 242.2.4º LC	Dos años anteriores	
F.Convocatoria	09/07/2017	Art. 242.1.5º LC	En los 10 días siguientes a la aceptación	
F.Reunión AEP	08/08/2017	Art. 242.1.5º LC	Treinta días desde la convocatoria	
F.Plan de Pagos	24/07/2017	Art. 242.1.6º LC	Con una antelación mínima de 15 días naturales a la reunión	
F.Alternativas PP	03/08/2017	Art. 242.1.6º LC	Dentro de los 10 días naturales posteriores al envío del Plan de pagos	
F.Reinicio ejecuciones	05/09/2017	Art. 242.1.8º LC	2 meses desde apertura negociaciones juzgado	
F.Solicitud Concurso	29/08/2017	Art. 242.1.9º LC	Dentro de los 10 días siguientes transcurridos 2 meses sin acuerdo	

Donde

- En el Coev no existe espacio disponible para celebrar reuniones los colegiados.
- En el ICAV existen salas acondicionadas que se ceden gratuitamente a sus colegiados. Los economistas podemos acceder a las mismas tras solicitar por email autorización y si existiera disponibilidad, a razón de 30 €+IVA toda la mañana.
- Otras alternativas gratis: La cafetería de un hotel tranquilo y espacioso?

Legitimación

- Clara incoherencia de la ley. Quien debe o puede instarlo?

Artículo	Causa	Legitimado	Obligado
Art. 236.4	Ruptura de negociaciones o imposibilidad de AEP	-	Mediador
Art. 241.3	Incumplimiento AEP	-	Mediador
Art. 242.1	Definición de concurso consecutivo	Mediador, Deudor, acreedores	-
Art. 242.bis.1.9º	Ruptura de negociaciones o imposibilidad de AEP	-	Mediador

- Si lo insta el MC, que debe decir en el informe del art. 75?. Puede ir en contra de sus propias declaraciones?. Puede utilizar la información incriminatoria de la fase de mediación en la fase de concurso?

Tipo de procedimiento

- Abreviado

Carácter

- Voluntario: Instado por deudor
- Consecutivo (Necesario): Instado por mediador o acreedor por imposibilidad de AEP, incumplimiento o anulación (art 242.1)

Competencia para declararlo

- Persona natural no empresario: Juzgado de primera instancia (Art. 45.1.b LEC, Art. 85.6 Ley Orgánica 6/1985)
- Persona natural empresario y persona jurídica: Juzgado Mercantil

Competencia judicial en la apertura de negociaciones



JUZGADO DE INSTANCIA

Procedimiento: INCIDENTE CONCURSAL COMUN - 000043/2017-

Demandante:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: D/D^a

Lugar:

Fecha: diecinueve de enero de dos mil diecisiete

Por presentada la anterior comunicación Notarial sobre intento de acuerdo preconcursal, turnada por el Servicio de Registro y Reparto, regístrate y asigne a el número que corresponda.

Vista la designación que el solicitante efectúa en el Punto V del documento notarial a favor de su abogado D. ~~... se acuerda~~ se acuerda darle de alta, utilizando el sistema Lexnet para las comunicaciones con el solicitante.

Con carácter previo a la admisión, dado que consta en el documento notarial recibido que el solicitante es "autónomo del sector público e informática", acuerdo oír por plazo de ~~DÍAS~~ DÍAS al solicitante, al Mediador Concursal y al Ministerio Fiscal sobre la posible falta de competencia objetiva de este tribunal para conocer del asunto acuerdado a su decisión, por ostentar el demandante la condición de trabajador autónomo y por tanto la condición de empresario persona natural conforme al Art. 231 de la Ley Concursal, por lo que serían competentes los Juzgados de lo Mercantil de Valencia.

Fundamento: Audiencia Provincial de Madrid en auto de 16/09/2016 que dice: "(iii).- Sea cual fuere la voluntad legislativa, debe ser ahora realizada por los tribunales una interpretación sistemática y técnica de la norma resultante. Tal interpretación debe partir del innegable hecho de que si la actividad empresarial hubiere cesado al momento de solicitar el concurso, ello no resulta irrelevante en la tramitación de tal concurso, como si por aquella circunstancia el Juez se enfrentase ya sólo a un conjunto de deudas y créditos, sin mayor especialidad en cuanto a su origen. Al contrario, en el concurso siguen concurriendo numerosas y relevantes cuestiones vinculadas a la actividad empresarial, aun cuando esté hubiere cesado. (iv).- Así, en los casos en los que una parte particularmente relevante del pasivo



GENERALITAT
VALENCIANA

Objetivos contrapuestos?

- **Deudor**, objetivo un fresh start, una segunda oportunidad por tanto una exoneración de pasivo insatisfecho solo ordinario y no de carácter público.
- **Mediador**, objetivo un acuerdo extrajudicial de pagos, un ahorro al sistema judicial, una ley eficaz que solucione conflictos extramuros del juzgado.

Mecanismo

- Administrador Concursal: Una vez solicitada la conclusión del concurso por liquidación o insuficiencia de masa activa para cubrir créditos contra la masa (por la vía del 176 bis)

- Deudor: presenta su solicitud en el trámite de audiencia del acto anterior. Y si no tiene abogado o procurador?
- Juzgado: Aprecia si cumple requisitos y concede BEPI provisional resolviendo por medio de auto la conclusión,
 1. Concurso no culpable o incluso culpable si no hay dolo
 2. No condenado en sentencia firme 10 años antes. No era un requisito previo para el AEP?
 3. Que haya celebrado o “intentado” celebrar un AEP. Bastan correos electrónicos con la negativa del acreedor?, tiene que haberse convocado formalmente la reunión?

4. Satisfechos todos los créditos contra la masa y privilegiados. Si no se ha intentado un AEP a lo anterior hay que añadir un 25% de ordinarios. Posible vía de oposición al bepi por parte de acreedores para cobrar un 25% ya que el termino “intentar” queda un poco ambiguo y sujeto a interpretaciones.
5. O alternativamente a lo anterior una nueva batería de obligaciones enumeradas en el art. 178 bis.3.5°.

Las deudas no exoneradas--→5 años para pagarlas sin devengo de intereses, plan de pagos y si se cumple BEPI Definitivo.

Gracias
por su
atención